Precios de suscripción

EN LOCHONO:

Por un mes.... ptas. Por tres meses. Por seis meses.

20.50 Por un año....

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes..... ptas. 2'50 Por tres meses. — 7 Por seis meses. — 12'50 Per un año..... —

teldide de la Nercedes

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 115 pesetas por línea, y los no judiciales á 0°25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada une.

Leberdmeinah eber

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excma. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Mayo.)

Gobierno Civil

CIRCULAR

1242

Habiendo desaparecido del pueblo de Sajazarra una yegua, cuyas señas se publican á continuación, encargo à los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad la busca y captura, y caso de ser habida la pongan á disposición del Alcalde del expresado Sajazarra.

Logroño 30 de Mayo de 1904.

El Gobernador,

Eduardo Cassola.

Señas de la yegua:

Alzada cinco cuartas, edad cuatro años, pelo entrecano, cola y crin largas, tiene un lunar blanco en la cabeza, y larga de cuartillas.

Delegación de Hacienda

1237

En la Gaceta de Madrid del dia 24 del mes actual, aparece publicada la Real orden que á continuación se inserta, reformando el epígrafe 16, clase 9.º de cer al de la Dirección.

la tarifa 1.ª del Reglamento de la [contribución industrial y de comercio: oligani and out of

MINISTERIO DE HACIENDA

Cipriano Marytro Parde

on and Andok called.

Directly desired A settle REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente promovido por varios industriales de Cádiz, en solicitud de que se declare que los que tributan por la clase 9.ª, epigrafe 16 de la tarifa 1.º del ramo, están facultados para servir comestibles comunes en sus establecimientos, dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden fecha 25 de Marzo último ha remitido V. E. à informe de este Consejo en pleno el adjunto expediente, del cual resulta: que don Emilio F. de la Reguera y otros 26 industriales más, matriculados en Cádiz con la cuota asignada á los cafés económicos en el núm. 16, clase 9.ª de la tarifa 1.ª, solicitan que se suprima de dicho epigrafe la prohibición de servir comestibles comunes dentro del mismo establecimiento.

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas considera atendible la petición, y propone que se faculte á esos industriales para realizar todas las operaciones comerciales y mercantiles à que tienen derecho los de la misma clase, ó de clases inferiores, ó sean las clases 9.º bis, 10.a, 11.a y 12.a, y que al hacer una nueva edición de las tarifas, el citado epígrafe se concrete á los siguientes términos:

«Cafès en los que el precio de la taza ó vaso no exceda de veinte céntimos de peseta.,

El Consejo, después de examinar el expediente, une su pare-

mento de la Contribución industrial y de comercio que «si un industrial reune en un mismo local, almacén è tienda más de una industria de las comprendidas en los diferentes epigrafes de la tarifa 1.º, pagará solo la cuota correspondiente à la industria que tenga señalada la cuota más alta». Mas al publicarse de nuevo las tarifas por Real decreto de 3 de Agosto de 1900, con las variaciones dispuestas en diferentes Reales órdenes, quedo redactado el epigrafe 16, clase 9.º de la tarifa 1.", en forma que los cafés económicos quedaron excluidos de aquella regla general; y no parece equitativo que pagando una cuota más elevada que las tabernas, las cuales figuran en la clase 9.º bis, puedan estos industriales servir en sus tiendas comestibles comunes, sin aumento de cuota, y aquèllos no, por el solo hecho de vender cafés cuyo precio no puede exceder de veinte céntimos la taza; esto sería suficiente para justificar la mayor cuota que pagan, más no para mermar los derechos que se atribuyen á otros industriales de la misma clase y tarifa.

Por estas razones, el Consejo, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, opina que podria quedar redactado el epigrafe de que se trata en estos términos:

"Cafés en los que el precio de la taza ò vaso no exceda de veinte céntimos de peseta.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.»

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Dios guar-

Establece el art. 17 del Regla- I de á V. I. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1904.

OSMA

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño 28 de Mayo de 1904.— El Delegado de Hacienda, Luis Rivas.

Junta provincial de Instrucción pública

1240

Extracto de los acuerdos tomados por la misma en la sesión celebrada el día 28 del corriente.

Presidencia del Sr. D. Eduardo Cassola, Gobernador civil.

Cursar al Rectorado del Distrito, con favorable informe, los expedientes incoados por las Juntas locales de 1.ª enseñanza de Sorzano y Hervías, con fechas 19 de Diciembre y 17 de Julio de 1903, respectivamente, en los que interesan se les conceda á D. Ignacio Castroviejo, Maestro del referido pueblo de Sorzano y á D.ª Emilia Blanco, Maestra del de Hervías, bien sea un diploma honorífico ú otra distinción semejante, en virtud de lo prevenido en el párrafo 9.º del art. 15 del Real decreto de 2 de Septiembre de 1902, en vista de los satisfactorios resultados que vienen obteniendo en la educación é instrucción de sus discípulos.

Remitir al Sr. Inspector del ramo, para su informe, después de girar visita extraordinaria á las escuelas de Castañares de Rioja, el expediente promovido por la Sra. Maestra D.ª Simona Montes, en 24 de Marzo último, quejándose de que en la planta baja del edificio destinado á escuelas se celebran bailes públicos; el instruído por D.ª Tomasa Ruiz de Alegría, que lo es de Uru. nuela, por faltas que se le imputan

en el cumplimiento de sus deberes profesionales, para que pueda tener efecto lo propuesto por el mismo en su dictamen de 19 de Enero del corriente año, sobre si procede se le obligue á incoar el oportuno expediente de jubilación, puesto que la Junta local expone que en las visitas que tiene giradas á la escuela en 29 de Noviembre de 1903, 11 de Febrero, 15 de Marzo y 25 de Abril del año actual, no ha notado adelan. to alguno en la enseñanza, manifestando son pésimos los resultados observados en la última de dichas visitas y malos en los de la escuela de niños; el formado por abandono de destino á D.ª Leandra Martín y Hurtado, Maestra de Carbonera, y la copia del acta de la sesión que celebró la Junta local de Abalos, en 22 del mes que cursa, sobre la sustitución del Maestro propietario, D. Pedro Velasco, por D. Prudencio Asúa, mientras se resuelve sobre la imposibilidad del primero para el ejercicio de su cargo, con el fin de que uniéndola al expediente que se le sigue por dicha causa y que se le pasó también á informe en 29 de Marzo último, proponga, asi bien, lo que considere procedente.

Quedar con verdadera satisfacción enterada de la Real orden de 7 del mes que rige, por la que ha sido nombrado vocal de esta Junta, en concepto de Diputado, D. Valentín Negueruela, dando conocimiento de ella al interesado y á la Excelentísima Comisión provincial para los procedentes efectos.

Nombrar una Comisión compuesta de los señores vocales, D. Antonio Jimeno Caridad, Alealde de esta capital, D. Francisco de Luis y Tomás, D. José García Cons y D. Vicente Infante, para que procedan á la celebración de los exámenes en las escuelas públicas de niños de esta ciudad, dando principio á las nueve de la mañana, en los siguientes días:

1 y 2 de Julio próximo, en la escuela graduada de niños.

4id. id, en la de D. Eugenio Martinez.

5 id. id., en la de D. Fructuoso Adot.

6 id. id., en la de D. Lorenzo Alvaro.

7 id. id., en las de Varea.

8 id id, en las de El Cortijo

Y otra que la constituirán doña Toribia García de Medrano, D. José García Cons, D. José Ruperto Celorrio, D. Santiago Barruso, D.ª Isabel Ayala y D.ª Isabel Jacinta Santos, para los que han de tener lugar en las de niñas y de párvulos, que comenzarán á la misma hora de los dias que se expresan á continuación:

9 y 11 de Julio próximo, en la escuela graduada de niñas.

12 id. id, en la de D.ª Inocencia García.

13 id. id., en la de D.ª Eduarda Llorente

14 id id., en la de D. Mercedes Eizaga.

15 id. id., en la de D.ª Teresa Serrano.

16 id. id., en la de párvulos.

Invitar á los demás señores vocales de esta Corporación, para que se sirvan asociarse á las comisiones mencionadas, así como al Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital, interesando se asocien igualmente los Sres. Concejales, con el objeto de que tales actos resulten con la mayor solemnidad posible; debiendo las comisiones de referencia dar cuenta á esta Junta de los resultados que observen, para que pueda acordarse lo que sea procedente.

Logrono 30 de Mayo de 1904. — Don Marcos Lacalle Moreno El Gobernador Presidente, Eduardo Cassola. - El Secretario, Román Zuazo.

Comisión Provincial

No habiendo remitido los Secretarios y Depositarios de Ayuntamientos que á continuación se expresan, los primeros el balance del mes de Marzo último, y los segundos la cuenta del primer trimestre del actual año de 1904, à pesar de habérseles conminado con el 5 por 100 diario de la multa de cien pesetas que les fué impuesta por acuerdo de 4 de los corrientes; esta Comisión provincial, en sesión celebrada el día 16 del mismo mes, acordó imponer á los referidos Secretarios y Depositarios dicho 5 por 100 diario hasta que llegue al duplo de la misma, en cuyo caso se pasarán los antecedentes al Juzgado de instrucción del partido para su exacción, así como también para que exija la responsabilidad consiguiente por su marcada desobediencia à las ordenes de esta Corporación.

PUEBLOS

Secretarios

Agoncillo Albelda Arenzana Arriba Ausejo Castroviejo Entrena Hormilleja Ribafrecha Torremontalvo Tobía Villar de Torre Viniegra de Abajo Zorraquín

PUEBLOS

Depositarios

Agoncillo Albelda Arenzana Arriba Ausejo Bobadilla Canillas Castroviejo Cellorigo Entrena Hormilleja Navarrete Ribafrecha Torremontalvo Tobia Villar de Torre Villarroya Viniegra de Abajo Zorraquín

Logroño 18 de Mayo de 1904.-El Vicepresidente, Vicente de la Plaza.-P. A: El Secretario, Benigno Macua.

and magazine

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios, de los pueblos que à continuación se relacionan, y que se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

CONTINUACIÓN (1)

BOBADILLA

Señores de Ayuntamiento

Don Melquiades Lacalle Azofra

- " Ambresio Azofra Lacalle
- n Pedro Azofra García
- Francisco Lacalle Azofra
- Juan Monasterio Bobadilla Pedro Monasterio Hernáez

Mayores Contribuyentes

- n Ignacio Echanansia Norboisa
- Venancio Azofra Lacalle
- Rafael Azofra Fernández
- Valentin Morga Azofra
- » Francisco Sáenz Castillo
- Pedro Cañas Lacalle
- Cipriano Maestro Pardo
- Pedro Medina Armero
- Bonifacio Monasterio García
- Pedro Azofra Lacalle
- Dionisio Lejarraga Azofra
- Pedro Ibáñez García
- Gregorio Morga Azofra
- " Pedro Garcia Sáez
- Faustino Lacalle Azofra
- Ecequiel Maestro Ibáñez
- Bartolomé Martinez Merino
- Domingo Lacalle Villar
- Juan Garcia Sáez
- Gregorio Morga García
- Julian Martinez Merino
- Eleuterio Martínez Padilla
- Carlos Tovías Arrieta

(Se continuará.)

Sección Judicial

Juzgados de 1.ª Instancia

1234

El Sr. Juez de instrucción de esta ciuded, en providencia de esta fecha diotada en orden de la Audiencia provincial de Logroño, ha dispuesto se citen de comparecencia para ante dicha Audiencia en el dis trece de Julio próximo á las nueve de la mañana, á los testigos Brigida Pérez Arraiz y Doroteo Gil Pérez, ambos vecinos de Ausejo, y en la actualidad de paradero ignorado, para que concurran á las sesiones de juicio oral de causa sobre disparo y lesiones, contra Pedro Pérez Pérez, bajo apercibimiento que de no comparecer incurrirán en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para la inserción de la presente en el Bolstin oricial de la provincia de Logroño, la expido en Calahorra è veintiseis de Mayo de mil novecientos cuetro. - El Escribano, Joaquía Barrachina.

Véase el Boletin num. 97.

Anuncios Oficiales

ALBELDA

1235 L

Terminado el repartimiento girado sobre la tierra regable de los ríos Miguel y sus derivados, enclavadas en este término municipal para el año próximo pasado de 1903, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo, pueden los contribuyentes examinarlo y presentar cuantas reclamaciones consideren justas; pasado dicho tiempo no serán admitidas.

Terminado el plazo de oposición, se dará principio á su cobranza por el Depositario de fondos municipales por espacio de tres días.

Albelda 27 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Eusebio Gómez.

1239

FONCEA

Hallandose formado el presupuesto municipal extraordinario de esta villa aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal de la misma, se halla expuesto al público en la Secretaría por el tiempo que señala la Ley, para cuantos quieran examinarlos y presentar reclamaciones pertinentes.

Foncea 24 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Antonio Angulo.

1243

BAÑOS DE RÍO TOBÍA

El día 23 del actual se presentó á mi autoridad el auxiliar del peón caminero con una yegua cerrada, pelo blanco, tuerta del ojo derecho, con su cría, que tiene un lunar en la frente, y á pesar de los días transcurridos sin que nadie la haya reclamado, se hace saber por medio de este anuncio en el Boletin OFICIAL, y si en el término de quince dias no se presentan á recogerla sus dueños, se procederá á la venta en pública subasta.

Baños de río Tobía 29 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Wenceslao Garnica.

1244

ZORRAQUÍN

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la contribución para el año de 1905, los contribuyentes que hubieren sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas debidamente reintegradas dentro del término de 15 días.

Zorraquin 26 de Mayo de 1904.-El Alcalde, Victoriano Gonzalo.

IMPRENTA PROVINCIAL